



**Delegación Federal de SEMARNAT en el
Estado de Chihuahua
Subdelegación de Gestión para la Protección
Ambiental y Recursos Naturales**

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2020/178

Chihuahua, Chih., a 17 de Diciembre del 2020

**MINERA RIO TINTO S.A. DE C.V.
ING. ANTONIO LUNA DIAZ DE LEON
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.-.-**

*JACOBO ELIAS ALVARO TOUCHÉ
DIC. 17, 2020*

El presente es emitido en referencia al informe preventivo (IP), presentado en esta Delegación Federal el 09 de Diciembre del 2020, mediante el cual el **Ing. Antonio Luna Díaz De León**, Representante Legal de la Empresa **Minera Río Tinto S.A. de C.V.**, solicita se autorice en materia de impacto ambiental el Proyecto **“Construcción y Operación Planta de Recuperación de Valores Mina Cieneguita”**, con pretendida ubicación en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua y que para los efectos del presente serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente y,

RESULTANDO:

I. Que el 09 de Diciembre del 2020, el Promovente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el Oficio sin número, a través del cual presentó el IP del proyecto, para su correspondiente análisis, mismo que quedó registrado con No. de Bitácora **08/IP-0229/12/20** y con clave de proyecto **08CI2020MD078**.

II. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 último párrafo de la LGEEPA, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará el listado de los Informes Preventivos que le sean presentados en los términos de este Artículo, los cuales estarán a disposición del público y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 17 de Diciembre del 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número



[Handwritten signature]



DGIRA/047/20 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el periodo del 10 al 16 de Diciembre de 2020 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el Promovente para que la Delegación Federal en Chihuahua, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento derivado de la presentación del IP del proyecto.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 inciso L) fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **se excluyen** del procedimiento de evaluación de impacto ambiental las "**plantas de beneficio que no utilicen sustancias consideradas como peligrosas** y el relleno hidráulico de obras mineras subterráneas".
- II. Que conforme a lo manifestado por el Promovente el IP consiste en la construcción y Operación de una planta de recuperación de valores (Planta de Beneficio) por el método de Desorción con Hidróxido de sodio, sin utilizar sustancias consideradas como Riesgosas, en una superficie de 1,200 m², ubicada en la zona Industrial de Bajo Impacto denominada Robinson, en el Municipio de Chihuahua.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, 28° fracción III y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso L) fracción III y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2° fracción



[Handwritten signature]



Delegación Federal de SEMARNAT en el Estado de Chihuahua

Subdelegación de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales

Departamento de Impacto y Riesgo Ambiental
Oficio No. SG.IR.08-2020/178

Chihuahua, Chih., a 17 de Diciembre del 2020

**MINERA RIO TINTO S.A. DE C.V.
ING. ANTONIO LUNA DIAZ DE LEON
REPRESENTANTE LEGAL
PRESENTE.-**

*JACOBO ELIAS ANAYA TOUCHE
Dic. 17, 2020*

El presente es emitido en referencia al informe preventivo (IP), presentado en esta Delegación Federal el 09 de Diciembre del 2020, mediante el cual el **Ing. Antonio Luna Díaz De León**, Representante Legal de la Empresa **Minera Río Tinto S.A. de C.V.**, solicita se autorice en materia de impacto ambiental el Proyecto **“Construcción y Operación Planta de Recuperación de Valores Mina Cieneguita”**, con pretendida ubicación en el Municipio de Chihuahua, Estado de Chihuahua y que para los efectos del presente serán identificados como el **promovente** y el **proyecto** respectivamente y,

RESULTANDO:

I. Que el 09 de Diciembre del 2020, el Promovente ingresó ante el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) de esta Delegación el Oficio sin número, a través del cual presentó el IP del proyecto, para su correspondiente análisis, mismo que quedó registrado con No. de Bitácora **08/IP-0229/12/20** y con clave de proyecto **08CI2020MD078**.

II. Que en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 31 último párrafo de la LGEEPA, que dispone que la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicará el listado de los Informes Preventivos que le sean presentados en los términos de este Artículo, los cuales estarán a disposición del público y en acatamiento a lo que establece el Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en materia de Evaluación del Impacto Ambiental, el 17 de Diciembre del 2020, la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales publicó a través de la separata número



[Handwritten signature]



DGIRA/047/20 de su Gaceta Ecológica y en la página electrónica de su portal www.semarnat.gob.mx, el listado del ingreso de proyectos sometidos al procedimiento de evaluación de impacto y riesgo ambiental, durante el periodo del 10 al 16 de Diciembre de 2020 (incluye extemporáneos), dentro de los cuales se incluyó la solicitud que presentó el Promovente para que la Delegación Federal en Chihuahua, en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales diera inicio al procedimiento derivado de la presentación del IP del proyecto.

CONSIDERANDO:

- I. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 inciso L) fracción III del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, **se excluyen** del procedimiento de evaluación de impacto ambiental las "**plantas de beneficio que no utilicen sustancias consideradas como peligrosas** y el relleno hidráulico de obras mineras subterráneas".
- II. Que conforme a lo manifestado por el Promovente el IP consiste en la construcción y Operación de una planta de recuperación de valores (Planta de Beneficio) por el método de Desorción con Hidróxido de sodio, sin utilizar sustancias consideradas como Riesgosas, en una superficie de 1,200 m², ubicada en la zona Industrial de Bajo Impacto denominada Robinson, en el Municipio de Chihuahua.

En apego a lo anterior, y con fundamento en lo dispuesto en los Artículos: 8° de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos; 5° fracción X, 28° fracción III y 29 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4° fracción I, 5° inciso L) fracción III y 47 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental; 2° fracción I, 26 y 32 Bis fracciones XI y XLI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2°, 13 y 16 fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, 2° fracción



[Handwritten signature]



XXIX y 40 fracción IX inciso C), del Reglamento Interior de la SEMARNAT, publicado en el Diario Oficial de la Federación el lunes 26 de noviembre de 2012, esta Delegación:

RESUELVE

PRIMERO.- Tener por atendido el oficio con fecha de recibido el 9 de Diciembre del 2020, mediante el cual ingresó el informe preventivo del proyecto **“Construcción y Operación Planta de Recuperación de Valores Mina Cieneguita”** promovido por la Empresa **Minera Río Tinto S.A. de C.V.**

SEGUNDO.- Notificar al promovente que para el desarrollo del proyecto presentado a través del informe preventivo, ingresado a esta Unidad Administrativa el 09 de Diciembre del 2020, de acuerdo con lo expuesto en los Considerando I, y II del presente oficio, **no requiere de la autorización en materia de Impacto Ambiental**, sin embargo, deberá sujetarse estrictamente a lo establecido en las siguientes normas: NOM-041-SEMARNAT-2015 que establece los límites máximos permisibles de emisión de gases contaminantes provenientes del escape de los vehículos automotores en circulación que usan gasolina como combustible, NOM-052-SEMARNAT-2005 Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos, para llevar a cabo las obras en comento.

TERCERO.- En caso de que se pretendan llevar a cabo actividades diferentes a las manifestadas, así como la realización de cualquier otro proyecto de esta naturaleza o la modificación del proyecto, el promovente deberá notificarlo de manera previa a esta Unidad Administrativa, quien determinará lo procedente en la materia.

CUARTO.- Hacer del conocimiento de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua el contenido de la presente resolución.



[Handwritten signature]



QUINTO.- Notificar la presente resolución al **Ing. Antonio Luna Díaz De León**, Representante Legal de la Empresa **Minera Río Tinto S.A. de C.V**, por alguno de los medios legales previstos en el Artículo 35 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

SEXTO.- La Presente resolución no lo exime de los permisos, trámites, licencias y/o autorizaciones que deba cumplir o le sean requeridos por otra Autoridad Federal, Estatal o Municipal.

Atentamente

"Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia por ausencia del Titular de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Chihuahua, previa designación con oficio No. 01361 del 17 de diciembre del 2018, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales".

ING. GUSTAVO ALONSO HEREDIA SAPIÉN



C.c.p. Procuraduría Federal de Protección al Ambiente en el Estado de Chihuahua, Calle Francisco Márquez No. 905, Col. Papalote, Cd Juárez, Chihuahua.
C.c.p. Ing. Gustavo A. Heredia Sapién.- Subdelegado de Gestión Para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.- Edificio.

GAHS/MA/JAAT

